



24 de abril de 2015

(15-2206)

Página: 1/4

Comité de Salvaguardias

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN
DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE
A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

ECUADOR

(Pisos de madera y de bambú y sus accesorios)

La siguiente comunicación, de fecha 23 de abril de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador.

De conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, Ecuador notifica una determinación preliminar acerca de si el aumento de las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios ha causado o amenaza causar daño grave.

Con arreglo a la notificación de Ecuador de inicio de investigación por salvaguardia a las importaciones de pisos de madera y de bambú y sus accesorios, mediante documentos G/SG/N/6/ECU/9, de 2 de septiembre de 2014 y G/SG/N/6/ECU/9/Corr.1, de 9 de septiembre de 2014; y la adopción de la medida provisional mediante documentos G/SG/N/7/ECU/3, de 23 de octubre de 2014, G/SG/N/7/ECU/3/Corr.1, de 29 de octubre de 2014 y G/SG/N/7/ECU/3/Suppl.1, de 7 de noviembre de 2014.

1 PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES

La Autoridad Investigadora constató que la rama de producción nacional de pisos de madera y de bambú y sus accesorios, sufre daño grave. Sobre la base de los elementos recibidos, se consideró que hay suficientes pruebas de la existencia de daño grave causado a la rama de producción nacional.

Durante el período abarcado por la investigación, comprendido entre el año 2010 al 2013, el volumen de las importaciones a Ecuador de los productos en cuestión aumentó considerablemente tanto en términos absolutos.

El crecimiento de las importaciones se registra a partir del año 2012, cuando crece en 59% en USD CIF y 60% en kilogramos. Para el siguiente año, continua el crecimiento con un 45% en USD CIF y del 25% en kilogramos. Al realizar el análisis "punta a punta", el crecimiento es 116% en dólares y del 71,5% en peso.

El aumento de las importaciones ha causado un daño grave a la rama de producción nacional de pisos de madera y de bambú y sus accesorios, tal y como se demuestra en las siguientes variables:

1. Producción y demanda nacional: del análisis de la información se evidencia que en el año 2010 las ventas de tres productores nacionales ascendieron a USD 1.617.643. Para el siguiente año se incorporan a la actividad productiva dos empresas y por esta razón se registra un

crecimiento del valor de esta variable en un 32%; alcanzado USD 2.131.591. Para el año 2012, el valor de las ventas disminuyó en un 3%, sumando USD 2.071.721 y para el año 2013, las ventas registran una fuerte disminución en el orden del 20%, alcanzando apenas la cifra de USD 1.649.467.

2. Capacidad utilizada: se considera que al año 2010 la capacidad utilizada se encontraba en 17%, para el 2013 esta capacidad disminuyó al 11%, contraria a la tendencia creciente de las importaciones y del mercado nacional, la capacidad utilizada disminuyó en 24,3% en el 2013 en relación al año 2012.

3. Participación del mercado: durante el año 2010 la participación de la industria nacional en el mercado ecuatoriano fue del 58,6%, mientras que las importaciones representaron el 41,3%. Para el año 2013, la situación varía drásticamente con una participación de la producción nacional de apenas el 39,9%, frente al 60% de las importaciones totales.

4. Generación de empleo: conforme a la información registrada en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el personal catalogado como de tiempo completo sufre una reducción para los años 2011 del 20,9% y 2013 en 5,9%, lo cual muestra una situación crítica en el sentido de que las empresas se han visto obligadas a reducir empleo fijo debido a la afectación por la que están atravesando.

5. Productividad: se observa que para el primer año se presentó un incremento de 66,5% en USD y del 52,3% en kilogramos. A partir del año 2012 se presenta un cambio drástico en este indicador, al tener disminuciones que para el caso de la productividad valor asciende a 12,4% y 15,4% para el 2012 y 2013, respectivamente. Para la productividad volumen, los porcentajes de reducción fueron del 2,2% y 19,5%. Experimentando un situación crítica en una variable económica importante en cualquier rama de la producción nacional.

6. El análisis de las utilidades – pérdidas de las empresas para el año 2013 que la rama de producción nacional, estos obtuvieron pérdidas (-US\$ 302 mil), aspecto que era diferente para los años anteriores en los cuales se presentaron utilidades.

2 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

En términos absolutos, el volumen de importaciones de los productos en cuestión aumentó rápidamente durante el período de investigación, pasando de un 1.1 millones de dólares en el 2010 a 2.4 millones para el 2013, incremento que significó un 117%. El incremento de las importaciones fue particularmente acusado a partir del año 2012, agravándose en el 2013.

EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Año	Importaciones totales	Variación	Variación porcentual
2010	1.142.085,92		
2011	1.077.858,22	(64.227,69)	-5,6%
2012	1.708.133,16	630.274,94	58,5%
2013	2.476.941,87	768.808,71	45,0%

3 DESCRIPCIÓN PRECISA DEL PRODUCTO AFECTADO

Los productos afectados son los siguientes:

Código	Designación de la Mercancía	UF
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajas, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	
4409.10.10	--Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	m ³
4409.10.20	--Madera moldurada	m ³
4409.10.90	--Las demás	m ³
4409.21.00	--De Bambú	m ³
4409.29.10	---Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	m ³
4409.29.20	---Madera moldurada	m ³
4409.29.90	---Las demás	m ³

Fuente: Arancel Nacional de Importaciones

4 EN CASO DE QUE UNA MEDIDA DEFINITIVA SUSTITUYA A UNA MEDIDA PROVISIONAL

No aplica.

5 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

No aplica.

6 FECHA PREVISTA DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA

No aplica.

7 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA

No aplica.

8 SI SE TRATA DE UNA MEDIDA CUYA DURACIÓN EXCEDE DE TRES AÑOS, LA FECHA PREVISTA DEL EXAMEN QUE (EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 7) HA DE REALIZARSE A MÁS TARDAR AL PROMEDIAR EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA, EN CASO DE QUE SE HAYA FIJADO YA LA FECHA DE DICHO EXAMEN

No aplica.

9 SI LA DURACIÓN PREVISTA EXCEDE DE UN AÑO, EL CALENDARIO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA

No aplica.

10 EN CASO DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REFIERA SÓLO A UNA CONSTATAción DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O DE AMENAZA DE DAÑO GRAVE, Y NO A UNA DECISIÓN DE APLICAR O PRORROGAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA:

- I) **LOS PLAZOS PARA QUE LAS PARTES INTERESADAS FORMULEN OBSERVACIONES, O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO PERTINENTE A LA DECISIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS; Y**
- II) **INFORMACIÓN CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS CON LOS MIEMBROS QUE TENGAN UN INTERÉS SUSTANCIAL COMO EXPORTADORES DEL PRODUCTO DE QUE SE TRATE.**

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la República del Ecuador ofrece celebrar consultas con los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto de que se trata a partir de la fecha de la presente notificación.

11 EN CASO DE QUE LA MEDIDA HAYA DE PRORROGARSE

No aplica.

12 EN CASO DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REFIERA A UNA DECISIÓN DE APLICAR O PRORROGAR UN MEDIDA DE SALVAGUARDIA

No aplica.
